

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100.001

Valparaíso, 3 de enero de 2022

VISTOS:

- 1) El Decreto Exento N°1253 del año 2017 que aprueba Reglamento Orgánico de la Universidad; Decreto Exento N°1119 de 2021, que aprueba el Reglamento Orgánico de Facultades de la Universidad de Valparaíso; el artículo 19 del Decreto Exento N° 02133 de 2001 Reglamento General de Estudios, el Decreto Tra N° 315/125/2019, que nombra al suscrito, Decano de la Facultad de Ingeniería y el artículo 52 de la Ley 19880.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 30 de mayo de 2012, contenida en el acta N° 5, que fija criterios para resolver las solicitudes presentadas por los estudiantes para conceder continuidad de estudios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Estudios, para las carreras pertenecientes a la Facultad de Ingeniería.
- 2.- El acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 10 de mayo de 2017, contenida en el acta N° 91, que actualiza los criterios acordados en relación con el citado artículo 19 del Reglamento General de Estudios, para las Carreras que poseen salida intermedia.
- 3.- El acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 1 de diciembre de 2021, contenida en el acta N° 171, que estima aunar y explicitar en un solo acto administrativo los criterios indicados en los considerandos precedentes.
- 4.- La estimación del suscrito en cuanto a la conveniencia de establecer mediante resolución los criterios acordados para el otorgamiento de oportunidades, respecto a la continuidad de estudios, artículo 19 inciso 3°, Decreto Exento N° 02133/2001 del Reglamento General de Estudios.

RESUELVO

ESTABLÉZCANSE los siguientes criterios que serán aplicados a las solicitudes presentadas por los estudiantes con ocasión del artículo 19 inciso 3°, Decreto Exento N° 02133/2001 del Reglamento General de Estudios, de las Carreras pertenecientes a la Facultad de Ingeniería, en atención a lo que sigue:

- Existirán únicamente dos excepciones que podrán solicitar los estudiantes.
- No se otorgará excepción alguna a solicitudes presentadas para asignaturas de Primer año.
- Las excepciones indicadas, podrán otorgarse en las siguientes circunstancias: a) dos terceras oportunidades; b) una tercera y una cuarta oportunidad en toda la carrera del estudiante; sea que incurra en solicitud de cuarta oportunidad derivada de tercera regular o de una tercera de excepción.
- En ninguna circunstancia, existirá una quinta oportunidad ni se podrá solicitar una cuarta oportunidad quien ya haya hecho uso de dos terceras de excepción.
- En el caso de estudiantes adscritos a Planes de Estudios que ofrezcan salida intermedia, que requieran oportunidad excepcional para cursar asignaturas de 1º año reprobadas, sólo podrán optar a la salida intermedia de "Ingeniería en Ejecución".
- Quienes se cambien a una carrera de salida intermedia de la misma Escuela, podrán optar a dos oportunidades más, siempre y cuando no sean asignaturas de primer año y que no lleve a cursar en quinta oportunidad una asignatura.

ANOTASE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ESTEBAN SEFAIR VERA
DECANO

Distribución:

División Académica – Secretaría de Estudios - Directores de Escuela – Jefes de Carreras – Secretarías de Docencia - Unidad de Aranceles y Cobranzas – Interesados.
ESV/jco.